



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 276-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 21 de septiembre de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 1051-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 3478-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 5123-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 560-2021-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN, el Contrato N° 035-2020-GA/GM/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; se desarrolló el procedimiento de Selección Concurso Público N° 01-2020-MPMN-1, para la contratación del "SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA E=2" Y E=1.5" A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO REPARACION DE LAS PISTAS EN LAS AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV. BALTA. AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACION, AV. LA PAZ, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", perfeccionado mediante Contrato N° 35-2020-GA/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 07 de diciembre de 2020, entre la Entidad y la Empresa GOMEZ INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el monto de S/ 3'697,518.67 (Tres





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Dieciocho con 67/100 Soles, incluido IGV), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	P.U (S/.)	PARCIAL (S/.)
1	Servicio de Fresado y colocación de carpeta asfáltica e=2" en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Balta, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación y Av. La Paz (a todo costo)	M2	35,200.49	67.47	2'374,977.06
2	Servicio de Fresado y colocación de carpeta asfáltica e=1.5" en la Av. Manuel Camilo de la Torre (a todo costo)	M2	22,227.59	59.50	1'322,541.61
Total					3'697,518.67

Que, con Informe N° 5123-2021-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 07 de septiembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N° 560-2021-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra Ing. Javier Herrera Berolatti, del IOARR: "REPARACION DE LAS PISTAS EN LAS AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV. BALTA. AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACION, AV. LA PAZ, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", en el cual solicita REDUCCION DE PRESTACIONES al CONTRATO N° 35-2020-GA/GM/A/MPMN y fundamenta su pedido indicando que durante la ejecución de los trabajos en la IOARR, se realizaron replanteos de áreas a intervenir de acuerdo a una evaluación mas exhaustiva, por ello se tuvo una variación en los metrados de que estaban incluidos en el CONTRATO N° 35-2020-GA/GM/A/MPMN (inicialmente considerados), esto en el ítem 1; motivo por el cual es que solicita la aprobación de la reducción de prestaciones de acuerdo al siguiente detalle:

REDUCCION DE PRESTACIONES A CONTRATO N° 35-2020-GA/GM/A/MPMN					
ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	P.U (S/.)	PARCIAL (S/.)
1	Servicio de Fresado y colocación de carpeta asfáltica e=2" en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Balta, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación y Av. La Paz (a todo costo)	M2	1,107.0600	67.47	74,693.340
2	Servicio de Fresado y colocación de carpeta asfáltica e=1.5" en la Av. Manuel Camilo de la Torre (a todo costo)	M2	-	59.50	-
Total					74,693.340

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a través de Informe N° 3478-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha de recepción 17 de septiembre de 2021, efectúa el análisis integral del pedido de reducción de prestación requerido por el área usuaria y señala que, excepcionalmente se pueden aprobar las reducciones, mediante resolución por un límite del 25% del monto del contrato original, cuando ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato; considerando ello, manifiesta que para que proceda una reducción de prestaciones al contrato, debe reunir los siguientes requisitos de procedencia: **a) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:** respecto a este punto indica que la reducción de prestaciones viene siendo solicitada por parte de la Entidad a través de Informe N° 560-2021-JGHB/RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN emitido por la residente de obra, con el visto bueno del inspector de obra Ing. William Polo Contreras. **b) Hasta por el 25% del monto del contrato original:** el porcentaje a reducir es equivalente al 2.02% del monto total del contrato original; estando dentro del porcentaje límite permitido por normativa que es hasta el 25% del monto total del contrato original. **c) Siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato:** Con Informe N° 560-2021-JGHB/RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN el residente de obra sustenta la reducción de prestación, manifestando que en el contrato se estableció como sistema de contratación a precios unitarios de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Finalmente indica que, es preciso traer a colación el sistema de contratación, siendo para el caso que ocupa, su sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, y conforme a la Opinión N° 067-2017/DTN, el mismo que a letra señala: "En los contratos bajo el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

sistema de contratación a precios unitarios las partidas o cantidades previstas en las Bases – que forman parte del contrato – son referenciales; en este sentido, **la Entidad no tiene obligación de requerir la ejecución del íntegro de las cantidades del servicio previstas en el contrato, sino que debe requerir la cantidad de prestaciones necesarias para satisfacer su necesidad que dio origen a la contratación.** Por lo que, concluye su análisis emitiendo opinión técnica normativa que se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que con dicha reducción se cumpliría con la finalidad del contrato. Termina solicitando opinión legal sobre la reducción de prestación al contrato N° 35-2020-GA/GM/A/MPMN, correspondiente a la cantidad de 1,107.0600 m2 de servicio de fresado y colocación de carpeta asfáltica e=2" en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Balta, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación y Av. La Paz, por el monto de S/. 74,693.340 soles, equivalente al 2.02 % del contrato original;

Que, con Informe Legal N° 1051-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 20 de septiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al expediente de reducción de prestaciones y concluye que: Es PROCEDENTE se autorice la Reducción de la prestaciones por el 2.02% del Contrato N° 035-2020-GA/GM/A/MPMN de fecha 07/12/2020 suscrito con la Empresa GOMEZ INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, solicitada por el área usuaria – responsable técnico de la IOARR "REPARACION DE LAS PISTAS EN LAS AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV. BALTA. AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACION, AV. LA PAZ AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", referente al Servicio de Fresado y Colocación de Carpeta Asfáltica E=2" y E=1.5" a todo costo, ello según el siguiente detalle:

REDUCCION DE PRESTACIONES A CONTRATO N° 35-2020-GA/GM/A/MPMN					
ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	P.U (S/.)	PARCIAL (S/.)
1	Servicio de Fresado y colocación de carpeta asfáltica e=2" en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Balta, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación y Av. La Paz (a todo costo)	M2	1,107.0600	67.47	74,693.340
2	Servicio de Fresado y colocación de carpeta asfáltica e=1.5" en la Av. Manuel Camilo de la Torre (a todo costo)	M2	-	59.50	-
Total					74,693.340

Señala que, la autorización de la reducción de prestaciones, es por el monto de S/. 74,693.340 soles que resulta ser equivalente al 2.02% del monto del contrato formalizado con Contrato N° 035-2020-GA/GM/A/MPMN, debiendo emitirse acto resolutivo, por lo que en cumplimiento de las facultades y atribuciones desconcentradas y delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, corresponde a la Gerencia de Administración emita el acto resolutivo correspondiente, debiendo notificarse el miso al contratista conforme a las formalidades establecidas por Ley.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 34, Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplado en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorizaciones de plazo, y iv) otros contemplado en la ley y su reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece en su artículo 157, numeral 157.1, que, mediante Resolución previa, el Titular puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; el numeral 157.2, señala que: Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante Opinión N° 115-2019/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: *"Debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley".* Así también, de la Opinión N° 156-2016/DTN, se extrae que: *"La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato."* *"La reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas."*

Que, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. En ese sentido considerando el rol representante del interés general que cumple la Administración Pública, el Titular de la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones hasta por dicho límite, sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de dicha reducción; por lo que se tiene en el presente caso que el área usuaria a sustentado su solicitud de reducción, señalando que ya se alcanzó la finalidad del contrato siendo necesario realizar la reducción de prestaciones por el 2.02% del monto total del contrato, del servicio de fresado y colocación de carpeta asfáltica e=2" en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Balta, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación y Av. La Paz;

Que, bajo esas consideraciones, siendo que la presente reducción de la prestación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, es menester aprobar la reducción al Contrato N° 35-2020-GA/GM/A/MPMN de fecha 07 de diciembre de 2020, derivado del procedimiento de Selección Concurso Público N° 01-2020-MPMN-1, para la contratación del "SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA E=2" Y E=1.5" A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO REPARACION DE LAS PISTAS EN LAS AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV. BALTA. AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACION, AV. LA PAZ AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", por el monto **de S/. 74,693.340 soles, equivalente al 2.02% del monto total del contrato original, correspondiente a 1,107.0600 m2 del servicio de fresado y colocación de carpeta asfáltica e=2" en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Balta, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación y Av. La Paz;** en tal sentido y en merito a las opiniones técnicas y legales favorables emitidos por los órganos competentes, es preciso formalizar la reducción mediante acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, el Memorando N° 1500-2021-GA/GM/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCION DE PRESTACION al Contrato N° 35-2020-GA/GM/A/MPMN, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Empresa GOMEZ INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, el que deriva del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 01-2020-MPMN-1, para la contratación del "SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA E=2" Y E=1.5" A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO REPARACION DE LAS PISTAS EN LAS AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV. BALTA. AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACION, AV. LA PAZ, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", correspondiente a **1,107.0600 m²**, por el monto de **S/. 74,693.340 soles** (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Tres con 340/100 soles), equivalente al **2.02%** del monto total del contrato original; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la publicación en la Plataforma SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- SUSCRIBIR la Adenda correspondiente a la reducción de prestación al Contrato N° 35-2020-GA/GM/A/MPMN.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa GOMEZ INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CPC. Jesús Gerardo Charres Miranda
(e) Gerente de Administración